



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

CERTIFICO: El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de **5 de abril de 2022**, adoptó el siguiente acuerdo:

3. MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA BASURAS. GRAL/0848/2022

Vista la necesidad de ajustar a la nueva normativa vigente la actual Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos, que fue aprobada en 1989.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, así como por el resto documentación obrante en el Expediente, el Pleno por unanimidad de sus miembros acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, con el siguiente contenido literal:

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa sobre recogida de basuras y residuos sólidos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.



101471c791b0b0c7c07e6384040b095

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2022 11:30
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	11/04/2022 12:05



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.
2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Devengo.

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles del municipio donde se encuentren los inmuebles de los sujetos pasivos sujetos a la Tasa.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas por el importe anual (en euros) siguiente:

TIPOS DE LOCALES	IMPORTE ANUAL, €
Viviendas, aparcamientos colectivos privados y locales cerrados o sin actividad	133,00
Locales destinados al comercio e industria, supermercados, farmacias, parafarmacias, centros sanitarios, residencias, clínicas veterinarias, mensajerías, ferreterías y suministros, autoescuelas, gasolineras y estaciones de servicio, talleres de reparación de vehículos y maquinaria agrícola, Chatarrerías y desguaces, academias, gestorías, gimnasios y despachos profesionales	
Con superficie igual o inferior a 200 metros cuadrados	201,00
Con superficie superior a 200 metros cuadrados e inferior o igual a 500 metros cuadrados	406,00
Con superficie superior a 500 metros cuadrados e inferior a 1.500 metros cuadrados	1674,00



101471c791b0b0c7c707e6384040b095

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Secretario General Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	11/04/2022 11:30 11/04/2022 12:05



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

Con superficie superior a 1.500 metros cuadrados	2510,00
Locales destinados a hostelería:	
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 2, 3, 4 y 5 estrellas	1005,00
Hoteles, hoteles-apartamentos, pensiones y hostales de 1 estrella	803,00
Casas rurales y hospederías	300,00
Locales destinados restauración, restaurantes, bares, café-bar con cocina y sin concina, café bar con música y sin música, pubs, teterías, heladerías, salones de celebraciones, pizzerías	535,02
Salones de juego, casinos, salas de bingo, juegos recreativos y demás locales de naturaleza análoga	1674,00
Locales destinados a discotecas, salas de baile, cines y espectáculos deportivos y taurinos	1005,00
Centros escolares, escuelas infantiles, ludotecas, guarderías y similares	201,00
Locales destinados a organismos públicos	1273,02
Locales destinados a culto, locales destinados a asociaciones	201,00
Entidades financieras	2009,00

Artículo 7. Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados en situación de vulnerabilidad o exclusión social, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 8. Bonificaciones.

Se establece una bonificación para empresas nuevas en el término municipal de Mula del 90% de la tasa que corresponda.

Esta bonificación sólo se mantendrá durante los dos primeros años de actividad, contados a partir del otorgamiento de licencia o inicio de la actividad, según corresponda. Esta bonificación tiene carácter rogado.

Artículo 9.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido, dicho plazo sin haberse



101471c791b0b0c7c07e6384040b095

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Secretario General Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	11/04/2022 11:30 11/04/2022 12:05



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 10.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las tarifas recogidas en esta Ordenanza serán actualizadas automáticamente, para ejercicios futuros, con la revisión del IPC regional mientras estas no tengan una nueva estructura o modificación de sus costes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda sin efecto la anterior Ordenanza 55 de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos de 1989 y sus posteriores modificaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Segunda.

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de Julio de 2022 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

2º.- Derogar la ordenanza actualmente vigente de TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, en base a los plazos requeridos.

3º.- Disponer la apertura de un período de información pública por treinta días mediante la inserción de los correspondientes anuncios, trascurrido el cual si no se presentan alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

4º.- Dar cuenta a los Servicios Generales de Secretaría, Intervención y Tesorería para los efectos oportunos.

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.

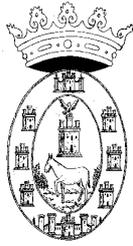
Vº Bº



101471c791b0b0c7c07e6384040b095

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2022 11:30
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	11/04/2022 12:05



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

P. D. (Decreto 20-06-2019)

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA

Fdo. José Juan Tomás Bayona

Fdo. Alejandra Martínez García



101471c791b0b0c7c07e6384040b095

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	11/04/2022 11:30
ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	Concejala de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo	11/04/2022 12:05